



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUCSH" REPRESENTADO POR EL RECTOR DR. HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC JALISCO", A TRAVÉS DE SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, Y SU SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA EL "CUCSH":

- a) Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- b) El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1: Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3: Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.
- c) Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica;
- d) Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

- e) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Guanajuato, Número 1045, C.P. 44260, en Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA EL "IEPC JALISCO":

- a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

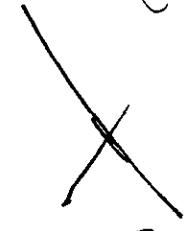
Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- b) Que son objetivos del "IEPC JALISCO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- c) Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC JALISCO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- d) Que en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del "IEPC JALISCO" emitió el acuerdo IEPC-ACG-006/10, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas



de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, y con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

- e) Que el maestro **Guillermo Amado Alcaraz Cross**, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC JALISCO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- f) Que el maestro **Luis Rafael Montes de Oca Valadez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC JALISCO", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- g) Que el "IEPC JALISCO", tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- h) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del mismo.

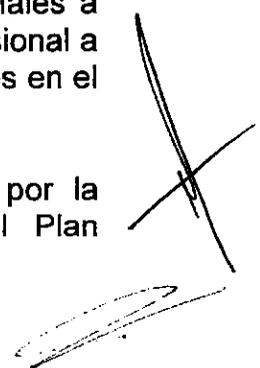
En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCSH" y el "IEPC JALISCO" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan



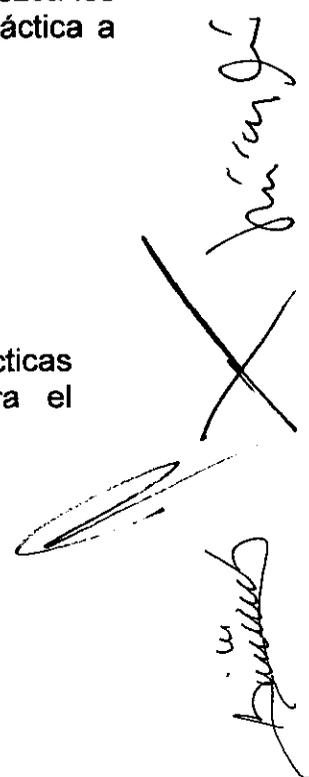
Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se conformará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una **Comisión Técnica**, integrada por un representante de cada una de las partes, el del "CUCSH" será nombrado por el **Dr. Héctor Raúl Solís Gadea**, y el del "IEPC JALISCO" será nombrado por el **Lic. Luis Gabriel Mota Director General del "IEPC JALISCO"** cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar en los 15 días posteriores al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales;  
y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

**QUINTA.-** Para la asignación de practicantes, el "IEPC JALISCO" deberá de elaborar un programa de prácticas profesionales donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica a través de los siguientes elementos:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Descripción de los elementos que garantizarán que las prácticas profesionales se convierta en una experiencia formativa para el prestador y/o practicante;
- V. Lugar de realización;
- VI. Duración y/o productos;



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' mark and the name 'Luis Gabriel Mota' written vertically.

- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Número y perfil de participantes;
- IX. Recursos necesarios;
- X. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- XI. Criterios de evaluación.

**SEXTA.** El "IEPC JALISCO": para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCSH";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUCSH" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCSH", cuando por el horario de labores así se requiera, con la debida autorización del titular del área donde este realizando sus prácticas, siempre y cuando la capacidad presupuestal así lo permita;
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes del "CUCSH" cuando el lugar en donde realizará sus prácticas profesionales, se encuentre fuera de la zona metropolitana siempre y cuando la capacidad presupuestal así lo permita;
- VII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCSH" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VIII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCSH" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;

*Agamb*

*hincapié*

*[Handwritten signature]*

VIII. Notificar al responsable del "CUCSH" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y

IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCSH" que realicen sus prácticas profesionales.

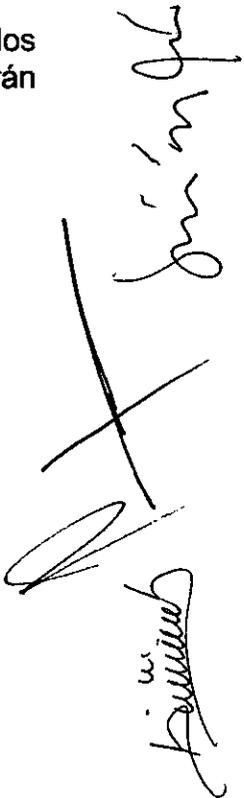
Por otro lado, en caso de que alguno de los estudiantes no reúna el perfil requerido según el programa de las prácticas, el "IEPC JALISCO" notificará el hecho al "CUCSH", para que se dicten medidas al respecto y, en su caso, envíe a otro practicante que sustituya al anterior.

**SEPTIMA.** El "CUCSH" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las practicas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en el "IEPC JALISCO" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases, periodo de prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

**OCTAVA.** El "CUCSH" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas del "IEPC JALISCO";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.



Handwritten signature and stamp on the right side of the page. The signature is written vertically and appears to be "J. Jiménez". Below it is a circular stamp with illegible text.

**NOVANA.** El "IEPC JALISCO" y el "CUCSH" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "IEPC JALISCO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**DECIMA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del CUCSH, no genera relación de tipo laboral alguno con el "IEPC JALISCO".

**DECIMA PRIMERA.** El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

**DÉCIMA TERCERA.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

**DÉCIMA CUARTA.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA QUINTA.** Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

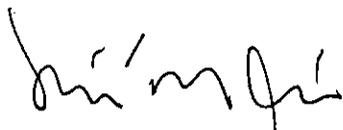
**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

**DECIMA SEPTIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DECIMA OCTAVA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad Guadalajara, Jalisco, el día 16 dieciséis de febrero de 2015 dos mil quince.

**POR EL "CUCSH"**

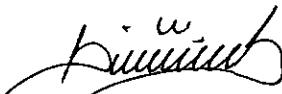


**HECTOR RAUL SOLIS GADEA  
RECTOR DEL "CUCSH"**

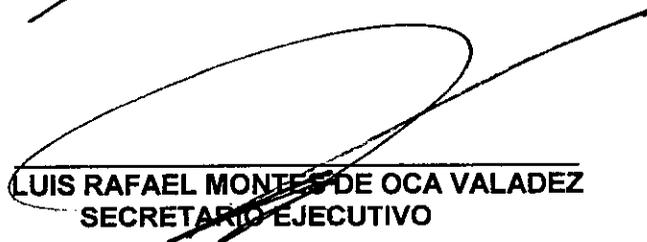
**POR EL "IEPC JALISCO"**



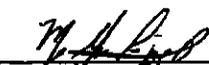
**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL "IEPC JALISCO"**



**MARÍA GUADALUPE MORENO GONZALEZ  
SECRETARIA ACADEMICA**



**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**MARÍA GUADALUPE LOPEZ PEDROZA  
JEFA DE LA UNIDAD DE EXTENSION**



**LUIS GABRIEL MOTA  
DIRECTOR GENERAL**